

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2025/00682 Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas urgentes de concesión directa a actividades económicas del núcleo urbano para fomentar su reapertura tras el desbordamiento del Barranco del Poyo del 29/10/2024. Identificador BDNS: 809931.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809931>.

Primero. Beneficiarios.

Línea 1. Establecimientos: Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas las personas físicas y jurídicas titulares de una actividad desarrollada en un establecimiento en planta baja, de tipo industrial, comercial o de servicios, ubicado el Núcleo Poblacional de Massanassa (Casco antiguo, Ensanche y Divendres), que hayan sufrido daños a consecuencia de la Dana en las edificaciones o instalaciones, así como pérdidas derivadas de acopios, productos semiterminados o bienes de equipamiento afectos a la actividad, que haya supuesto la paralización de la actividad económica hasta que no se repare o reponga los mismos, siempre que estuviera dado de alta a efectos fiscales antes del 29/10/2024 y que se mantenga de alta.

La reapertura de dicha actividad debe estar prevista en Massanassa, para lo que se presentará declaración responsable.

En caso de comunidades de bienes, únicamente se tramitará la ayuda a nombre de una de las personas físicas que conformen dicha comunidad de bienes, tramitándose únicamente aquella solicitud que se presente en primer lugar.

En caso de locales que alberguen actividades realizadas por diferentes sociedades o autónomos, solo se otorgará la ayuda a uno de ellos.

Línea 2. Transporte: Podrán ser beneficiarios los titulares de actividades relacionadas con el transporte de personas o mercancías cuyo domicilio fiscal se encuentre en el núcleo poblacional de Massanassa y se desarrollen sin local determinado.

Se entenderá por núcleo poblacional la zona residencial, que comprende el término municipal ubicado al oeste de la vías del tren.

Segundo. Objeto.

Concesión directa en base al artículo 22.2.c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, de ayudas excepcionales y urgentes por la situación de emergencia, a personas físicas y jurídicas que desarrollan una actividad



económica en planta baja en el núcleo poblacional de Massanassa o una actividad ligada al transporte de mercancías o personas con domicilio fiscal en el núcleo urbano de Massanassa, y que se haya visto afectada por la Dana del día 29 de octubre de 2024.

El objeto de estas ayudas es incentivar la reapertura de establecimientos y actividades en Massanassa antes de la finalización de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de Enero de 2021 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021.

Cuarto. Objeto. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Estas ayudas tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos de fecha 29 de Octubre de 2024.. El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, incluye el municipio de Massanassa como especial damnificado por la inundación en dicha fecha.

Dado su carácter urgente y singular derivada de hechos excepcionales, y la situación de necesidad generada, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

Quinto. Cuantía.

El crédito asignado a esta convocatoria es de 230.000 Euros, con cargo a la aplicación de gastos 43102-470 Ayudas Dana Actividades Economicas, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa para 2025

Se establece una cuantía única de 1.000 Euros por beneficiario.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, mediante el trámite elaborado al efecto, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Massanassa o presencialmente por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las bases en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Massanassa hasta el 31 de marzo de 2025.

Séptimo. Documentación a aporta.

Línea 1. Establecimientos

Documento bancario que acredite la titularidad y el número de cuenta IBAN.

Certificado de situación censal, emitido en el mes de enero de 2025 (o actualizado a fecha de presentación), que acredite la titularidad de la actividad y el domicilio de la actividad en fecha 29/10/2024.



Declaración responsable que los daños en el establecimiento han supuesto la paralización de la actividad económica hasta que no se repare o reponga lo dañado (Figurará en el modelo de solicitud de la ayuda).

Declaración responsable sobre el compromiso de reapertura del negocio en la localidad de Massanassa antes del 31 de diciembre de 2025 (Figurará en el modelo de solicitud de la ayuda).

Línea 2. Transporte

Documento bancario que acredite la titularidad y el número de cuenta IBAN.

Certificado de situación censal, emitido en el mes de enero de 2025 (o actualizado a fecha de presentación), que acredite que en fecha 29/10/2024 se desempeñaba una actividad de transporte de mercancías o personas, su titularidad, el domicilio fiscal y que la actividad no se realiza en local determinado.

Acreditación del siniestro mediante la baja del vehículo.

Declaración responsable de que la pérdida del vehículo supone la imposibilidad de desempeñar su actividad. (Figurará en el modelo de solicitud de la ayuda).

Declaración responsable sobre el compromiso de reactivación del negocio en la localidad de Massanassa antes del 31 de diciembre de 2025 (Figurará en el modelo de solicitud de la ayuda).

Octavo. Régimen de justificación y pagos.

Una vez resuelta la ayuda y efectuados los trámites contables preceptivos, se efectuará el abono por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Noveno. Otras consideraciones.

1.- Las personas solicitantes están exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en los mencionados preceptos a aquellos beneficiarios que tengan la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2.- A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Massanassa a:

a) Las personas físicas, les será de aplicación lo establecido en la disposición adicional 5ª apartado c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la percepción de ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción, por incendio, inundación, hundimiento, erupción volcánica u otras causas naturales, de elementos patrimoniales.

b) Las personas jurídicas, les será de aplicación lo establecido en la disposición adicional 3ª apartado c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del



Impuesto sobre Sociedades, que establece que no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la percepción de ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción, por incendio, inundación, hundimiento, erupción volcánica u otras causas naturales, de elementos patrimoniales afectos al ejercicio de actividades económicas.

3.- El Ayuntamiento de Massanassa efectuará un control a posteriori de las ayudas concedidas. En caso de que la comprobación concluya que ha existido falseamiento de datos o que no quedan acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda, se deberá reintegrar la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora.

Massanassa, 17 de enero de 2025.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

